



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°51 DE 2008

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la joven ***Liseth Monterroza Florez***, presentó Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando que esta Institución le vulneró sus derechos fundamentales a la igualdad y educación debido a que fue excluida de la mencionada Institución educativa cuando cursaba el V semestre del programa de Fonoaudiología, por haber reprobado por tercera vez la asignatura Diagnóstico y Manejo del Habla I, fundamentándose en lo contemplado en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil. Agrega que la entidad accionada ha concedido unas amnistías a otros estudiantes que estuvieron en esta misma situación;
- Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo mediante sentencia de fecha 22 de julio de 2008 resolvió tutelar los Derechos Fundamentales a la educación e igualdad como consecuencia de ello le ordenó a la Universidad de Sucre autorice a la accionante cursar por cuarta y última vez la asignatura de Diagnóstico y Manejo del Habla I, siempre y cuando cumpla con los trámites previamente establecidos ante los estamentos que la componen, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 31 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar la matrícula de la joven ***Liseth Monterroza Florez***, para cursar por cuarta y última vez la asignatura de Diagnóstico y Manejo del Habla I del programa de Fonoaudiología en el período 02 de 2008.

PARÁGRAFO: La formalización de la matrícula deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el calendario académico para el segundo período académico del año 2008.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°51 DE 2008

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”

ARTICULO 2°. Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias que sean necesarias, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los treinta y un días (31) de julio de 2008.

Original firmada por:

RAFAEL PERALTA CASTRO

Presidente

Original firmada por:

JEINY EMILIANI RUIZ

Secretaria

Rocio A.